

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Calle 85 # 11-96. Oficina 510 Tel-fax 6214079
des02sdcbsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 215/T. 2017.01219.00 ALG (Al responder cite este número)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Doctora
Martha Lucia Olano de Noguera
Presidenta
Consejo Superior de la Judicatura
presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co
Calle 12 No. 7 - 65
Ciudad

COMPEX-EXTER

MAR 23 12:18

F=21
EXPRESSA

1429

**URGENTE TUTELA
2017.01219.00 T**

Cordial saludo.

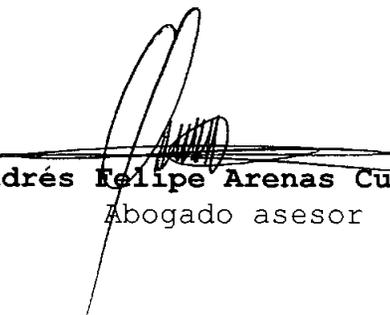
Siguiendo instrucciones del honorable magistrado Ariel Lozano Gaitán, atentamente le informo que mediante auto de la fecha se asumió la tutela promovida por la doctora Jorge Edison Pardo Toloza contra la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y la Unidad Administrativa de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

En el mismo auto se ordenó vincularla al presente trámite tutelar, y solicitarle que ordene a quien corresponda, publicar en la página web de esa entidad, en el link del concurso convocado por el Acuerdo CSJBA13-327 de 28 de noviembre de 2013, el auto admisorio y el escrito de tutela, para notificar a los terceros de la lista de elegibles que tengan eventual interés en este asunto, para que si a bien lo tienen, intervengan.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Calle 85 # 11-96. Oficina 510 Tel-fax 6214079
des02sdcsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo copia del escrito de tutela de la referencia y del auto admisorio para los fines pertinentes. Si lo desea, deberá pronunciarse sobre los hechos de la presente acción constitucional dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación, anexando las copias y pruebas que pretenda hacer valer.

Sin otro particular,



Andrés Felipe Arenas Cubillos
Abogado asesor

EXS017-2726

CONSEJO SUPERIOR DE
LA JUDICATURA
SALA DISCIPLINARIA

Honorables Magistrados,

CONSEJO DE ESTADO / CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Oficina de Reparto Sala Jurisdiccional Disciplinaria

1981 copia
12-58
SECRETARIA

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA
PROVISIONAL
ACCIONANTE: JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
ACCIONADOS: CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE BOYACÁ Y UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA
JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE
LA JUDICATURA

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, por medio de la presente interpongo ACCION DE TUTELA como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable a fin de que se protejan mis derechos fundamentales a LA IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, TRABAJO, TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, BUENA FE Y CONFIANZA LEGITIMA, conculcados por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA Y CASANARE – SALA ADMINISTRATIVA y la UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-. Con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1. Mediante acuerdo CSJBA13-327 del 28 de noviembre de 2013, se convocó al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de la rama judicial para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicio de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo e Boyacá y Casanare.

noviembre de 2014 a la respectiva prueba de conocimientos, competencias, actitudes y /o habilidades "prueba eliminatoria" y la de competencias, actitudes y/ o habilidades y psicotécnica como clasificatoria respectivamente de donde se sustrae que al haberseme permitido superar estas pruebas se ratificó por segunda vez que mi inscripción cumplía con los requisitos para aspirar al cargo en mención. De no ser así porqué se me llamo a presentar tres presupuestos valorativos y no se me impidió el llamamiento a pruebas.

8. Con fecha 30 de diciembre de 2014, mediante Resolución N° CSJ BR14-205, se publicaron los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, actitudes y/o habilidades en donde se me asigna u puntaje de **"875,58"**, con el cual supere el mínimo exigido para aprobar la etapa de conocimientos.
9. Mediante Resolución Nª CSJBR16-175 del 21 de octubre de 2016, se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles para varios cargos, incluido el de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, para el que me había postulado, en el cual se me asignaron los siguientes puntajes:

CÉDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
1.052.387.653	JORGE EDDISON PARDO TOLOZA	413,37	152,00	25,22	5,00	0,00	595,59

10. Este acto administrativo fue notificado mediante fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, por el término de cinco (5) días, contados a partir del 25 de octubre y hasta el 31 de octubre de 2016.
11. Frente a este acto administrativo (Resolución Nª CSJBR16-175 del 21 de octubre de 2016), presente recurso de reposición y en subsidio de apelación, pues considere que el valor asignado a los factores de **PRUEBA DE CONOCIMIENTO** y **CAPACITACIÓN** merecían ser revisados y variados con fundamento en los parámetros del acuerdo y los certificados de estudio y capacitación que se allegaron al momento de la inscripción. Pues a mi parecer, el puntaje asignado en la **prueba de conocimientos**, luego de la aplicación de la formula y nueva escala no estaba conforme con lo establecido en el Acuerdo de convocatoria, pues para distribuir proporcionalmente los puntajes se debía acudir a una regla de tres simple; agrega que fueron

3

PMin= 800 correspondiente al Puntaje Mínimo aprobatorio de la prueba.

PMax= 1000 correspondiente al Puntaje Máximo de valoración de la prueba”.

Así las cosas, considero que en mi caso concreto se me está afectando ostensiblemente el valor del puntaje asignado a la prueba de conocimientos porque al acudir a la regla de tres simple que se colige del Acuerdo de Convocatoria, por dicho factor me corresponden **525,34** puntos porque si a la máxima nota de la prueba -1000 puntos- le corresponden 600, entonces en mi caso concreto al haber obtenido 875,58 puntos lo que legalmente me corresponde son 525,34 puntos dado que si se aplica la regla de tres de la siguiente manera:

$$1000 \text{ -----} 600$$

$$875.58 \text{ -----} X$$

$$X = 525.348.$$

Así las cosas, al aplicar la nueva fórmula que se menciona en la Resolución No. CSJBR16-175 del 21 de octubre de 2016, se me están desconociendo 111,978 puntos en el factor de la prueba de conocimientos; en consecuencia, solicito se varíe dicho factor de la calificación aplicando la fórmula que inicialmente se estipuló en el acuerdo de convocatoria y no la que a última hora y de manera sorpresiva se aplicó.

- ✓ **EN SEGUNDO LUGAR** y en lo atañedor al factor **CAPACITACIÓN**, encuentro que según el artículo 2 Numeral 2.2 del Acuerdo de Convocatoria, para el cargo en concurso se fijaron como requisitos mínimos: “Haber aprobado dos (2) años de estudios, superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada”.

Así mismo, en el literal d, del numeral 5.2.1 del Artículo 2 del Acuerdo de Convocatoria se indica que el factor de capacitación tendrá un puntaje máximo de 70 puntos y que para todos los cargos se tendrán en cuenta la capacitación el área de sistemas.

Con apoyo en los apartes citados, estimo que en mi caso particular, esa Honorable Corporación se apartó palmariamente de los valores predeterminados por el acuerdo, para el factor capacitación por las siguientes razones:

de los conocimientos jurídicos que se requieren para el desempeño del cargo de escribiente de juzgado de Circuito, se debe contar con ciertas destrezas y competitividades en el manejo de sistemas informáticos, aún más cuando la tecnología actual nos lo exige.

13. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá a través de la Resolución N° CSJBOYR17-14 del 10 de enero de 2017, desató el recurso de reposición confirmando la decisión recurrida y concediendo el recurso de Apelación.
14. Mediante Resolución N° CJR17-61 del 17 de febrero de 2017, la Directora de la Unidad Administrativa de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura resolvió **CONFIRMAR** la Resolución N° CSJBR16-175 del 21 de octubre de 2016, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, publicó el Registro Seccional de Elegibles, entre otros, para el cargo de **Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado**, respecto de los puntajes asignados en los factores de Prueba de Conocimientos y Capacitación Adicional otorgados al suscrito.
15. En dicha Resolución, la Unidad de Carrera Judicial señaló que: “de conformidad con los requisitos exigidos por la convocatoria para el cargo de inscripción, esto es, haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada, se tiene que el concursante solo acreditó como pregrado el obtenido en Derecho, el cual hace parte del requisito mínimo por lo que no resulta posible otorgarle puntaje por el mismo, pues de hacerlo, se iría en contravía de las reglas de la convocatoria, pues se estaría contando doblemente, como requisito mínimo y como capacitación adicional(...).”
16. **Lo decidido por la Unidad de Carrera Judicial, llama la atención del suscrito, el hecho de que se indique que al contar los 3 años adicionales de formación en Derecho, se estaría contando doblemente, como requisito mínimo y como capacitación adicional, lo cual se aleja de toda lógica, pues aquí se debe tener claro que los 3 años de formación adicional deben ser contados como capacitación, más aun cuando los mismos están relacionados con el cargo al cual me presente.**
17. Por lo anterior, procedí a ejercitar los recursos de reposición y en subsidio apelación contra dicha resolución, más aun cuando en cada una de las instancias utilizan fundamentos diferentes para adoptar la decisión de exclusión, pues mediante la resolución N° CSJBOYR17-14 del 10 de enero de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, se señaló que *“En cuanto al factor capacitación adicional debe decirse que la certificación de terminación de materias se tuvo en cuenta para el cumplimiento del*

PRETENSIONES

PRIMERO: TUTELAR mis derechos fundamentales a **LA IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PUBLICOS, TRABAJO, TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA**, los cuales están siendo conculcados con la actuación del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: En consecuencia se ordene al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ** y/o a la **UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, o a quien corresponda, que en el término no superior a 48 horas se proceda a valorar nuevamente los documentos allegados al momento de la inscripción al cargo, y en tal sentido se **MODIFIQUE PARA EL CARGO EN CONCURSO**, el factor de **CAPACITACIÓN**, en orden a dar el valor que a ellos les corresponde, acogiendo todos los certificados que se aportaron al momento de la inscripción y sobre todo, teniendo en cuenta los 3 años restantes de mi formación académica en Derecho, como adicionales a efecto de que sumen puntaje en el ítem de capacitación adicional.

Así mismo solicito que se haga un análisis riguroso sobre la forma en que se valoró el factor de prueba de conocimientos, a efecto de que se determine si fue acorde con lo señalado en la Resolución de apertura al concurso.

COMPETENCIA

Teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades accionadas son ustedes competentes para conocer del presente asunto de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1382 de 2000.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo dispuesto en los artículos 13, 25, 29, 125 de la Constitución Política de Colombia, sentencia C-1040 de 2007, C878 de 2008, donde se habla del principio de transparencia de la actividad administrativa se empaña si en contravía de las legítimas expectativas del aspirante, su posición en el concurso se modifica durante el desarrollo.

NOTIFICACIONES

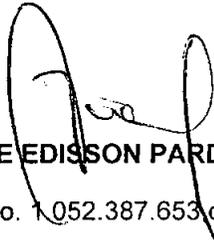
Accionante:

- Jorge Edison Pardo Toloza, en la Carrera 94 A No. 6 C – 18 Torre 2 Apto 503 de Bogotá – Correo electrónico: je_pardo@hotmail.com
– Teléfono: 314 4249024

Accionadas:

- Consejo Seccional de la Judicatura Sala Administrativa, en la calle 19 N° 8-11 de Tunja, Boyacá.
- Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, en la Calle 12 N° 7-65 de Bogotá.

Cordialmente,



JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

C.C. No. 1.052.387.653 de Duitama (Boyacá)



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Presidencia

Magistrados Ponentes: GLADYS AREVALO - FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA

RESOLUCION No. CSJBR14-205
Martes, 30 de diciembre de 2014

“Por medio de la cual se publican los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare, convocado mediante Acuerdo CSJBA13-327 del 28 de noviembre de 2013”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa Seccional del 30 de diciembre de 2014:

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJBA13-327 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare.

Por medio de la Resolución CSJBR14-44 del 3 de abril de 2014 y aquellas que las adicionan, modifican y aclaran, la Sala decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba aptitudes y conocimientos, la cual se llevó a cabo 9 de noviembre de 2014.

Sobre las solicitudes de prueba supletoria de conocimientos, competencias, aptitudes y / o habilidades, esta Sala decidirá con posterioridad.

Por lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare publica a continuación, en orden alfabético, los resultados obtenidos por los aspirantes para cada cargo, en las mencionadas pruebas.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Publicar en orden alfabético los resultados obtenidos por los aspirantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y / o habilidades aplicada en desarrollo del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare, convocado mediante Acuerdo CSJBA13-327 del 28 de noviembre de 2013, así:

Calle 19 No 8 -11 Tunja - Boyacá, Colombia Teléfono 8 7424308 Fax 87425878
www.ramajudicial.gov.co



8

Número	Apellidos	Nombres	Cédula	Cargo	Grado	Puntaje Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades
1387	PARDO ESPEJO	MIGUEL ENRIQUE	7.228.656	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes	6	Ausente
1388	PARDO MORCOTE	SONIA MILENA	33.369.483	Relator de Tribunal y Equivalentes	Nominado	671,85
1389	PARDO PARRA	FANNY ALEJANDRA	33.378.376	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	758,68
1390	PARDO RIAÑO	MARCELA	1.098.639.592	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Ausente
1391	PARDO TOLOZA	JORGE EDISSON	1.052.387.653	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	875,58
1392	PARDO VERGARA	JULY YANETH	40.047.514	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes	4	Ausente
1393	PAREDES BONILLA	LUZ MILENA	46.383.958	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	802,50
1394	PAREDES MENDEZ	ANDREA LILIANA	33.365.549	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Ausente
1395	PARGA POVEDA	MAURICIO ALEJANDRO	80.826.150	Relator de Tribunal y Equivalentes	Nominado	Ausente
1396	PARRA CAMACHO	EMILIANO	74.377.453	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	894,77
1397	PARRA CEPEDA	MARIA CATALINA	63.538.611	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	703,01
1398	PARRA ESTEPA	MARLENY	47.433.549	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	546,72
1399	PARRA ESTEPA	ALCIRA	47.436.929	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	755,72
1400	PARRA GONZALEZ	MIGUEL	19.456.201	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	509,69
1401	PARRA LOZANO	CARLOS AUGUSTO	74.188.366	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	797,82
1402	PARRA MONROY	JULIO CESAR	7.169.661	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	Ausente
1403	PARRA PEÑA	MAGDA ARGENETH	46.450.327	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	724,86
1404	PARRA PEÑA	GIOVANY	74.372.161	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	856,01
1405	PARRA PERILLA	BLANCA NYDIAM	40.020.415	Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	644,10
1406	PARRA RODRIGUEZ	ANGELA MARIA	1.049.610.149	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	874,24
1407	PARRA ROJAS	CRISTIAN CAMILO	74.081.413	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes	4	749,67
1408	PARRA VERGARA	ETNA CONSTANZA	46.373.344	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	738,33
1409	PASTRAN CAÑON	MAYRA LILIANA	33.700.362	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	834,60
1410	PATARROYO ALFONSO	NURY NAYIBE	52.334.194	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes	4	827,53
1411	PATARROYO ALVARADO	NASLY CAROLINA	1.049.614.866	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	774,43
1412	PATARROYO ROSAS	NESTOR FERNANDO	7.185.847	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	808,73
1413	PATARROYO VARGAS	ANA MILENA	46.683.538	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	730,85

10

Número	Apellidos	Nombres	Cédula	Cargo	Grado	Puntaje Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades
2197	ZABALA MANCIPE	NANCY MILENA	46.672.823	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	714,26
2198	ZAMBRANO MORENO	CINDY ASTRITH	1.049.607.710	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	906,99
2199	ZAMBRANO ROMAN	JORGE HERNANDO	7.304.663	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Ausente
2200	ZAMBRANO SALAZAR	LAURA SOFIA	1.020.754.994	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Ausente
2201	ZAMUDIO GONZALEZ	HUGO RODOLFO	9.397.213	Secretario de Tribunal y Equivalentes	Nominado	Ausente
2202	ZAMUDIO MONTAÑA	GINA PAOLA	1.056.954.375	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	666,09
2203	ZAPATA PACHON	LUIS ALFREDO	3.173.702	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	Ausente
2204	ZARABANDA CARO	MARCO ANTONIO	9.530.283	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	631,34
2205	ZARABANDA SANCHEZ	GISSELLE ANDREA	1.052.388.150	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Ausente
2206	ZORRO MONROY	GERMAN IGNACIO	7.176.111	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Ausente
2207	ZULETA VILLAMIL	CARLOS ANDRES	1.053.340.384	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	842,79
2208	ZUÑIGA TORRES	FABIAN JOSE	74.085.626	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	834,15

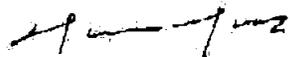
ARTÍCULO 2º.- En los términos del Numeral 5.1.1 del artículo 2º del Acuerdo CSJBA13-327 del 28 de noviembre de 2013, quienes de conformidad con la relación de que trata el artículo 1º de esta Resolución, obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, continuarán en el concurso, en la etapa clasificatoria.

ARTICULO 3º.- La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de Tunja. De igual manera a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS- CONVOCATORIA No. 3 y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal.

ARTICULO 4º.- Contra las decisiones individuales contenidas en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).


FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA
 Presidente

Aprobado Sala No. 65 del 30 de diciembre de 2014



10

Magistrados Ponentes. GLADYS ARÉVALO – FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA

RESOLUCION No. CSJBR16-175
Viernes, 21 de octubre de 2016

"Por medio de la cual se publican los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 5, Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes grado 6, Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores grado 1, Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes grado 4, Auxiliar Judicial Juzgados de Ejecución de Penas y/o Equivalentes grado 4, Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente grado 3, Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes Nominado, Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes Nominado, Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 11, Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 16, Profesional Universitario Juzgados Administrativos grado 16, Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente Nominado, Secretario de Juzgado de Municipal Nominado, Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 11, del concurso convocado mediante Acuerdo CSJBA13-327"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 21 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo CSJBA13-327 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Boyacá y Casanare, convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativos de Boyacá y Casanare.

Por medio de la Resolución CSJBR14-44 del 3 de abril de 2014, esta Sala decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

Los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web www.ramajudicial.gov.co, con el fin de que presentaran las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica.

Mediante Resolución CSJBR14-205 del 30 de diciembre de 2014, se publicaron los resultados obtenidos por los aspirantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y / o habilidades.

Los aspirantes admitidos que presentaron excusa justificada para presentar las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, fueron citados a prueba supletoria, la cual fue aplicada el día 22 del mes de noviembre del año 2015; resultados publicados por resoluciones CSJBR16-13 del 5 de febrero de 2016 y CSJBR16-21 del 16 de febrero de 2016.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

Factores

La clasificación comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica, iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional y publicaciones.



12

Hoja No. 3 Resolución No. CSJBR16-175 Viernes, 21 de octubre de 2016 "Por medio de la cual se publican los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 5, Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes grado 6, Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores grado 1, Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes grado 4, Auxiliar Judicial Juzgados de Ejecución de Penas y/o Equivalentes grado 4, Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente grado 3, Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes Nominado, Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes Nominado, Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 11, Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 16, Profesional Universitario Juzgados Administrativos grado 16, Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente Nominado, Secretario de Juzgado de Municipal Nominado, Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 11, del concurso convocado mediante Acuerdo CSJBA13-327"

Este factor se evaluó conforme a lo señalado en el Acuerdo de la convocatoria a concurso.

En desarrollo de esta etapa el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, realizó el análisis de la documentación remitida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial mediante Circular CJCR15-14 del 29 de octubre de 2015, de los aspirantes que se inscribieron en la convocatoria para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, asignando a cada factor el puntaje que le corresponde conforme a lo establecido en el Acuerdo de convocatoria y, concluida ésta, se procede a conformar y publicar los Registros de Elegibles con los resultados finales obtenidos por los aspirantes, en estricto orden descendente de puntajes por cada cargo.

Mediante Resoluciones CSJBR16-27, CSJBR16-28 del 18 de febrero y CSJBR16-34, CSJBR16-35 del 2 de marzo de 2016, se excluyeron del concurso de méritos 48 aspirantes que no cumplen con los requisitos mínimos dentro de la convocatoria. La Unidad de Administración de la carrera judicial decidió los recursos de apelación interpuestos por los concursantes excluidos, mediante resoluciones números CJRES16-489, CJRES16-491, CJRES16-492, CJRES16-493, CJRES16-494, CJRES16-495, CJRES16-496, CJRES16-497, CJRES16-498, CJRES16-499, CJRES16-500, CJRES16-501, CJRES16-502, CJRES16-503, CJRES16-504, CJRES16-505, CJRES16-506, CJRES16-507, CJRES16-508, CJRES16-509, CJRES16-510, CJRES16-511, CJRES16-512, CJRES16-513, CJRES16-514, CJRES16-515, CJRES16-516, CJRES16-517, CJRES16-518, CJRES16-519, CJRES16-520, CJRES16-521, CJRES16-522 y CJRES16-523. El Superior revocó la exclusión de 8 concursantes.

La expedición de los registros de elegibles de que trata esta resolución se encontraba pendiente de la decisión por parte de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de los recursos de apelación interpuestos, los cuales fueron recibidos el 4 y 5 de octubre de 2016.

Anotaciones particulares respecto de algunos factores y concursantes:

1. La concursante ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO, el 9 de febrero de 2015, presentó publicaciones para ser evaluadas, no se valoraron por haber sido allegadas de manera extemporánea.
2. Los concursantes relacionados en el cuadro siguiente, tienen cero (0) en la prueba psicotécnica porque no marcaron ese ítem del cuadernillo; lo anterior pudo establecerse mediante la revisión de sus hojas de respuesta. Es decir, que se trata de un puntaje verificado.

Cédula	Apellidos	Nombres	Cargo	Grado
1.049.619.125	FONSECA TAVERA	ZAIRA MELISSA	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado
1.070.590.983	CASTRO SUAREZ	ÁNGELA PATRICIA	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado
9.527.320	FAJARDO HERNÁNDEZ	PROSPERO DE JESÚS	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE:

PRIMERO: Publicar, en orden descendente de puntajes, los Registros de Elegibles correspondientes al Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de empleados de

Hoja No. 8 Resolución No. CSJRR16-175 Viernes, 21 de octubre de 2016 "Por medio de la cual se publican los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 5, Asistente Administrativo Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes grado 6, Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores grado 1, Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes grado 4, Auxiliar Judicial Juzgado de Ejecución de Penas y/o Equivalentes grado 4, Ciudador de Juzgado Municipal y/o Equivalente grado 3, Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes Nominado, Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes Nominado, Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 11, Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 16, Profesional Universitario Juzgado Administrativos grado 16, Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente Nominado, Secretario de Juzgado de Municipal Nominado, Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 11, del concurso convocado mediante Acuerdo CSJRA13-327"

12

Cédula	Apellidos	Nombres	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje prueba psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia y docencia máximo 100 puntos	Capacitación máximo 70 puntos	Publicaciones máximo 30 puntos	Puntaje total
1.052.390.688	NINO MENDIVELSO	DANIEL FERNANDO	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	600,00	137,00	32,78	0	0	769,78
1.052.391.930	CORREDOR NARANJO	ADRIANA PATRICIA	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	600,00	159,50	4,28	0	0	763,78
7.331.829	VARGAS ALFONSO	RAUL ORLANDO	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	486,86	146,00	100,00	30	0	762,86
7.228.661	GONZALEZ GARZÓN	JAIME FERNANDO	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	559,86	158,00	0,39	0	0	718,25
46.670.844	ROJAS CORREA	IRIS YOLANDA	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	450,36	166,50	76,22	0	0	693,08
23.965.482	ÁVILA VARGAS	MARCELA	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	413,87	154,00	72,50	35	0	675,37
46.454.391	DÍAZ HERRERA	NYDIA PATRICIA	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	413,87	153,50	100,00	5	0	672,37
23.589.142	RINCÓN BECERRA	CLAUDIA YANETH	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	450,36	155,00	30,06	35	0	670,42
40.043.248	RODRIGUEZ VELANDIA	GLORIA CONSUELO	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	395,63	160,00	100,00	5	0	660,63
74.187.429	LÓPEZ MARTÍNEZ	FLAVIO YESCITH	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	450,36	146,50	23,33	35	0	655,19
46.677.563	RIVERA CORTES	NUBIA ESPERANZA	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	359,13	167,50	100,00	15	0	641,63
24.081.372	CASTANEDA GAYÓN	ALEXA JOHANNA	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	340,88	146,50	100,00	50	0	637,38
80.072.446	LEURO FAJARDO	RONALD ANDRÉS	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	468,62	152,00	7,67	5	0	633,29
24.049.833	CELÝ BÁEZ	NANCY ADRIANA	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	359,13	150,50	100,00	15	0	624,63
40.045.073	PARADA SIERRA	YANNETH CONSUELO	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	322,64	149,00	100,00	30	0	601,64
1.053.664.944	ARAQUE CHÍA	MARY LUZ	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	432,12	158,50	3,33	5	0	598,95
1.052.338.067	CABALLERO PASTRAN	ÁNGELA VIVIANA	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	395,63	144,50	36,72	5	0	581,85
53.119.760	GÓMEZ ROMERO	EDITH SAMIRA	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	340,88	162,00	35,11	0	0	537,99
74.380.512	VILLAMIL COMBARIZA	CARLOS ENRIQUE	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	322,64	149,00	26,44	5	0	503,08

7. Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado

Cédula	Apellidos	Nombres	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje prueba psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia y docencia máximo 100 puntos	Capacitación máximo 70 puntos	Publicaciones máximo 30 puntos	Puntaje total
23.555.849	CELÝ CAMARGO	MARÍA TERESA	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	600,00	143,50	100,00	5	0	848,50
7.184.077	SIMBAQUEVA GARCÍA	EDDER FERNANDO	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	559,53	152,00	100,00	20	0	831,53
74.326.282	MARTÍNEZ REYES	JUAN EVANGELISTA DE JESÚS	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	486,45	172,50	100,00	30	0	788,95
9.396.011	DUCÓN ACEVEDO	EFREN DANILO	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	468,18	166,50	100,00	25	0	759,68
23.856.788	GUTIÉRREZ TAMAYO	MARTHA LUCIA	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	504,72	144,50	100,00	10	0	759,22
4.281.684	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	MIGUEL ÁNGEL	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	449,91	159,50	100,00	35	0	744,41
52.327.157	RAMOS FUQUENE	JANNETH	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	522,99	145,00	75,61	0	0	743,60
40.032.003	ROMERO GÓMEZ	MARÍA ERISINDA	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	449,91	152,50	100,00	30	0	732,41

14

Hoja No. 27 Resolución No. CSJBR16-175 Viernes, 21 de octubre de 2016 "Por medio de la cual se publican los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 5, Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes grado 6, Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores grado 1, Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes grado 4, Auxiliar Judicial Juzgados de Ejecución de Penas y/o Equivalentes grado 4, Ciudad de Juzgado Municipal y/o Equivalente grado 3, Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes Nominado, Oficial Mayor o Sustanciadador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, Oficial Mayor o Sustanciadador de Tribunal y/o Equivalentes Nominado, Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 11, Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 16, Profesional Universitario Juzgados Administrativos grado 16, Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente Nominado, Secretario de Juzgado de Municipal Nominado, Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 11, del concurso convocado mediante Acuerdo CSJBA13-327"

18. Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes Grado 11

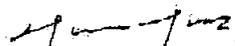
Cédula	Apellidos	Nombres	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos escrita clasificación de 300 a 600 puntos	Puntaje prueba psicológica máximo 200 puntos	Experiencia y docencia máximo 100 puntos	Capacitación máximo 70 puntos	Publicaciones máximo 30 puntaje	Puntaje total
9.871.794	RIVERA OSORIO	CARLOS ANDRÉS	Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	585,57	145,00	100,00	5	0	835,57
7.185.360	ROA MARTIN	WILSON FABIAN	Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	494,49	173,00	92,00	5	0	764,49
7.181.680	SARAZA BRICEÑO	OSCAR RAFAEL	Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	540,03	145,50	21,61	20	0	727,14
74.814.533	HERRERA MORALES	LUIS ENRIQUE	Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	433,76	151,50	90,17	25	0	700,43
86.056.632	NARANJO VELOZA	OSWALDO	Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	433,76	156,00	96,83	10	0	696,59
24.048.879	RINCÓN MARTÍNEZ	LIGIA DEL CARMEN	Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	479,30	164,00	0,00	0	0	643,30
7.173.835	PINEDA TRIANA	GIOVANNI	Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	388,22	158,50	75,61	15	0	637,33
33.368.133	JIMÉNEZ FONSECA	TERESA HERMINIA	Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	342,66	171,50	100,00	0	0	614,16
7.175.234	TORRES TORRES	DANIEL RICARDO	Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	357,84	161,50	57,06	20	0	596,40

SEGUNDO: La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional. De igual manera a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS - CONVOCATORIA No. 3 y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal.

TERCERO: Contra las decisiones individuales contenidas en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberán presentar por escrito los interesados, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, los veintiún (21) días del mes del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016)


FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA
 Presidente

CSJBC/GA/FOPS/Aprobado en sala del 21 de octubre de 2016



14

RESOLUCIÓN No. CSJBOYR17-14
Martes, 10 de enero de 2017

Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y apelación interpuestos por JORGE EDISSON PARDO TOLOZA contra la Resolución CSJBR16-175, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA13-327 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante el Acuerdo No. CSJBA13-327 del 28 de noviembre de 2013, el Consejo Seccional de la Judicatura del Boyacá, convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare.

Por Resolución número CSJBR14-44 del 3 de abril de 2014, este Consejo decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web www.ramajudicial.gov.co, con el fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica. Presentada la prueba de conocimientos, aptitudes y/o habilidades técnicas por los aspirantes admitidos, mediante Resolución CSJBR14-205 del 30 de diciembre de 2014, se publicaron los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

Con la Resolución CSJBR16-175 este Consejo expidió, entre otros, el Registro de Elegibles para el Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes. Tal acto administrativo fue notificado mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, entre el 25 y el 31 de octubre 2016; De igual manera a título informativo se publicó en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), el término de para interponer recurso venció el 16 de noviembre de 2016.

Mediante escrito radicado en este Consejo bajo el consecutivo EXTCSJB16-4889 el 15 de noviembre de 2016, esto es, dentro del término establecido en la convocatoria, el señor **JORGE EDISSON PARDO TOLOZA**, interpuso recurso de reposición y subsidiario de apelación contra sus resultados clasificatorios contenidos en la resolución CSJBR16-175 de 2016.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Argumenta la recurrente que concursó para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes y que se encuentra en desacuerdo con el puntaje clasificatorio asignado a la prueba de conocimientos, porque considera que no está conforme con lo establecido en el Acuerdo de convocatoria, pues en su concepto, para distribuir proporcionalmente los puntajes se debe acudir a una regla de tres simple; agrega que en la resolución recurrida esta Corporación varió las reglas de juego pues allí se mencionó la fórmula aplicada, con la cual se le afecta el puntaje asignado porque al acudir a la regla de tres simple que se colige del acuerdo de convocatoria, por dicho factor le corresponden 525.34 puntos.



Hoja No. 3 Resolución No. CSJBOYR17-14, martes, 10 de enero de 2017. Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y apelación interpuestos por JORGE EDISSON PARDO TOLOZA contra la Resolución CSJBR16-175, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA13-327 de 2013

en la forma señalada por el recurrente, no distribuye proporcionalmente los puntajes obtenidos por todos los aspirantes que superaron la prueba.

Por lo expuesto, este Consejo mantendrá los puntajes asignados al concursante, no se repondrá la decisión impugnada y, dado que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se concederá, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare

RESUELVE:

PRIMERO. No reponer los puntajes asignados a los factores capacitación adicional y prueba de conocimientos escala clasificatoria asignados en el Registro de Elegibles expedido mediante Resolución CSJBR16-175 de 2016 al señor JORGE EDISSON PARDO TOLOZA concursante para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y Equivalente Nominado, dentro del concurso convocado por Acuerdo CSJBA13-327 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva.

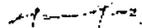
SEGUNDO.- Conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

TERCERO.- La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de Tunja. De igual manera a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS-CONVOCATORIA No. 3 y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal.

CUARTO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).



FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA
Presidente

GA/Aprobado en Sesión del 3 de enero de 2017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Administración de Carrera Judicial

RESOLUCIÓN No. CJR17-61
(Febrero 17 de 2017)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la entonces, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá profirió el Acuerdo número CSJBA13-327 de 28 de noviembre de 2013 a través del cual convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare.

Dicho Consejo Seccional por medio de la Resolución número CSJBR14-44 de 03 de abril de 2014, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron en la precitada convocatoria con el propósito que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

A través de la Resolución CSJBR14-205 de 30 de diciembre de 2014, el Consejo Seccional referido, publicó el listado con los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica. De igual forma, dispuso conceder el término de diez (10) días, a partir de la desfijación de la misma, para interponer los recursos de reposición y/o apelación.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, con Resolución CSJBR15-61, resolvió los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución CSJBR14-205 de 30 de diciembre de 2014 y concedió los de apelación ante esta Unidad, que fueron desatados con la Resolución CJRES15-275 de 5 de octubre de 2015.

Dicho Consejo Seccional mediante Resolución CSJBR16-175 del 21 de octubre de 2016, publicó los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 5, Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes grado 6, Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores grado 1, Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes grado 4, Auxiliar Judicial Juzgados de Ejecución de Penas y/o

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 3 817200 Ext. 7474 www.ramajudicial.gov.co



17

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 25 de octubre de 2000, artículo 1, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y éste se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos relacionados en ella, de manera que es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración y en razón de ello se analizarán los cargos del recurso bajo las normas de la convocatoria.

La anterior previsión, tal como lo ha reiterado la H. Corte Constitucional en varias oportunidades en sus diferentes fallos, entre otros el SU-446 de 2011, es comprensible, pues quienes se inscriben a un concurso público y abierto para la provisión de cargos deben sujetarse a las reglas fijadas en el acto de convocatoria ya que éstas vinculan a acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

Frente a los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional y publicaciones que hacen parte del Registro de Elegibles, al revisar el contenido de la Resolución CSJBR16-175 del 21 de octubre de 2016, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá publicó los Registros Seccionales de Elegibles, entre otros, para el cargo de **Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado**, se encontró que en efecto al señor **JORGE EDDISON PARDO TOLOZA**, le fueron publicados los siguientes resultados, para dicho cargo:

CÉDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
1.052.387.653	JORGE EDDISON PARDO TOLOZA	413,37	152,00	25,22	5,00	0,00	595,59

Acorde con la anterior disposición, se procede a decidir sobre el recurso interpuesto por El señor **JORGE EDDISON PARDO TOLOZA**.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral primero del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

DENOMINACIÓN	GRADO	REQUISITOS MÍNIMOS
Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada

Factor Prueba de conocimientos

En cuanto a la solicitud de revisión del puntaje otorgado al factor prueba de conocimientos, se hará la revisión nuevamente y se efectuará el procedimiento de conversión del valor:

19

18

ajusta a lo establecido en el acuerdo de convocatoria, por ende, la resolución impugnada habrá de confirmarse respecto de dicho factor, como se ordenará en la parte resolutive de la presente actuación.

Factor Capacitación Adicional y Publicaciones

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos, se valorará la capacitación adicional, en consideración de lo dispuesto en el literal d) del numeral 5.2.1 del artículo 2º del Acuerdo de Convocatoria, de la siguiente manera:

"Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral primero del artículo 2º del Acuerdo de Convocatoria:

DENOMINACIÓN	GRADO	REQUISITOS MÍNIMOS
Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener: dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada

Por lo cual, lo que exceda a estos requisitos será valorado, dentro del factor capacitación adicional al tenor de lo dispuesto en el literal c) del numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de Convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, se tiene que el recurrente aportó los siguientes documentos, con el fin de acreditar la capacitación adicional a la requerida:

20

19

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, y al Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/MPES